



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 25 DE OCTUBRE DE 1999

Número 247

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 11171 12255 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas.
- 11172 12248 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria.
- 11174 12249 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento.
- 11175 12250 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Albañilería.
- 11177 12251 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción.
- 11178 12252 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura.
- 11179 12253 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén.
- 11180 12254 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones.
- 11182 12247 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 11184 12030 Juicio Art. 131 L.H. número 299/1998.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 11184 12047 Autos número D-234/99.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 11185 12043 Autos de ejecución número 73/97.
- 11185 12044 Autos sobre despido número D-352/99.

Primera Instancia número Uno de Mula

- 11186 12036 Juicio ejecutivo número 216/1998.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 11186 12033 Juicio ejecutivo número 670/1998.
- 11187 12028 Cognición número 315/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 11187 12032 Juicio ejecutivo número 226/99.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 11187 12035 Juicio ejecutivo número 423/98.

Pág.**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

11188 12027 Juicio Art. 131 L.H. número 197/99-C.
 11189 12029 Juicio ejecutivo número 397/98-C.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11189 12031 Cognición número 494/1999.

Instrucción número Uno de Murcia

11189 12037 Juicio de faltas número 470/99-Y.
 11189 12040 Juicio de faltas número 157/99-R.

Instrucción número Cuatro de Murcia

11190 12046 Juicio de faltas número 880/99-G.
 11190 12045 Juicio de faltas número 1.028/99-B.

De lo Social número Uno de Murcia

11190 12051 Proceso número 1.258/98, en reclamación de Ejec. SMAC.

De lo Social número Dos de Murcia

11191 12041 Proceso número 482/99. Sentencia número 445/99.
 11191 12049 Autos 627/98, sobre salarios.

De lo Social número Cinco de Murcia

11192 12042 Autos 92-105/99.

De lo Social número Seis de Murcia

11192 12048 Demanda 1.085/1998.

Primera Instancia número Tres de San Javier

11192 12034 Juicio ejecutivo número 332/1998. Cédula de citación de re-mate.

Instrucción número Dos de San Javier

11192 12039 Juicio de faltas número 238/98-02.
 11193 12038 Juicio de faltas número 29/99-02.

Pág.**IV. Administración Local****Águilas**

11194 12022 Notificación de providencia de apremio a varios deudores.

Beniel

11194 12025 Adjudicación de contratos.

Fortuna

11194 12228 Acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales.
 11194 12229 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.

Librilla

11194 12230 Aprobación inicial del Plan Parcial «Vistabella» Industrial.

Lorca

11195 12288 Anuncio de licitación.
 11195 12287 Anuncio de licitación.
 11196 11950 Expediente de modificación de créditos número 5/99 por transferencias de crédito, suplementos de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del Presupuesto del ejercicio 1999.

Murcia

11196 11946 Aprobación inicial del proyecto conjunto de red básica de abastecimiento de agua y saneamiento de los polígonos 2.1, 2.2, 2.3, 3.1 y 3.3 del P.P. CR-3. (Gestión-Compensación: 0848GC99).
 11196 11948 Aprobación definitiva del Plan Parcial Ciudad Residencial número 6 de Murcia. Expte. 513/97 bis.
 11200 12286 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la Modificación Puntual del Proyecto de Compensación del Polígono IV del P.P. Residencial de Puente Tocinos (Gestión-Compensación: 0544GC92).

San Pedro del Pinatar

11200 11955 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 34/99.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12255 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema libre al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 9 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. de 18 de noviembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Imprenta Regional. C/ Pinatar, 6. Polígono Cánovas. Ctra. del Palmar. Murcia

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O**IMPRESA REGIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
PÉREZ CÁRCELES, FRANCISCO	22.443.286R	FU02842D	MURCIA	PROVISIONAL	NO
PONCE RAMOS, ÁNGEL	52.741.766Y	FU02843D	MURCIA	PROVISIONAL	NO
COSTA ORENES, FRANCISCO	22.472.872D	FU02844D	MURCIA	PROVISIONAL	NO
LÓPEZ MOTA, ÁNGEL	27.455.223P	FU02845D	MURCIA	PROVISIONAL	NO
ROS HURTADO, PATRICIO	74.330.449S	FU02846D	MURCIA	PROVISIONAL	NO

Consejería de Economía y Hacienda**12248 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria.**

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 9 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. de 18 de noviembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Plaza Juan XXIII de Murcia.

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1.ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
MOLINA MOLINA, ATANASIO	74.266.019P	FU02858D	LORCA	PROVISIONAL	SI
PEREZ RAMAL, ALFONSO	75.196.102V	FU02859D	LORCA	PROVISIONAL	SI
CRESPO BERNAL, PEDRO	77.500.964A	FU02860D	MURCIA	PROVISIONAL	SI

**PERSONAL QUE HA SOLICITADO SER DECLARADO EN EXCEDENCIA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
URRUTIA LÓPEZ, BALTASAR	22.457.246T	FU02857D

Consejería de Economía y Hacienda

12249 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 9 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. de 18 de noviembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Calle Alonso Espejo. Murcia.

Consejería de Presidencia. Palacio de San Esteban. Murcia

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1.ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
SANCHEZ-RAMON NORTES, DAVID	22.418.326I	FU02854D	MURCIA	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ HIDALGO, ANTONIO	75.010.319M	FU02856D	LORCA	PROVISIONAL	SI

**PERSONAL QUE HA SOLICITADO SER DECLARADO EN EXCEDENCIA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
GARCÍA SOTO, JUAN JOSÉ	22.476.222R	FU02855D

Consejería de Economía y Hacienda**12250 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Albañilería.**

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Albañilería convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 9 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. de 18 de noviembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Albañilería de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Albañilería.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Plaza Santoña. Murcia

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1.ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
MOLLÁ NADAL, JOSÉ PEDRO	22.481.536W	FU02848D	ALCANTARILLA	PROVISIONAL	SI
MARTÍNEZ ALCÁNTARA, JOSÉ ANTONIO	22.449.795R	FU02850D	MURCIA	PROVISIONAL	SI

PERSONAL QUE HA SOLICITADO SER DECLARADO EN EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
LÓPEZ HIDALGO, ANTONIO	75.010.319M	FU02849D

Consejería de Economía y Hacienda

12251 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 18 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. de 27 de noviembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Plaza Santoña. Murcia

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1.ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
ORTIZ MULERO, ALEJANDRO	74.275.005R	FU02853D	MURCIA	PROVISIONAL	SI

Consejería de Economía y Hacienda**12252 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura.**

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 23 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. de 5 de diciembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Plaza Juan XXIII. Murcia

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
APARICIO MONTOYA, SALVADOR	22.941.156J	FU02852D	SAN PEDRO DEL PINATAR	PROVISIONAL	NO

Consejería de Economía y Hacienda

12253 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 9 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. de 18 de noviembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M.n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M.n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Calle Alonso Espejo. Murcia.

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
CANO HERNÁNDEZ, M.ª ÁNGELES	27.463.297D	FU02847D	MURCIA	PROVISIONAL	SÍ

Consejería de Economía y Hacienda

12254 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 23 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. de 5 de diciembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Plaza Juan XXIII. Murcia

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
RUIZ GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO	52.805.624Q	FU02851D	MURCIA	PROVISIONAL	SÍ

Consejería de Economía y Hacienda

12247 Orden 13 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 18 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. de 26 de noviembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Calle Alonso Espejo. Murcia.

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1.ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
LLORACH NORTES, SANTIAGO	27.481.465F	FU02861D	MURCIA	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ ROBLES, Mª JOSÉ	27.440.754Y	FU02862D	MURCIA	PROVISIONAL	SI
TRUJEQUE TEJADO, PORFIRIO	6.232.970Q	FU02864D	MURCIA	PROVISIONAL	SI

**PERSONAL QUE HA SOLICITADO SER DECLARADO EN EXCEDENCIA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
QUIÑONERO MARTÍNEZ, ALEJANDRO	23.226.161W	FU02863D
GARCÍA SOTO, JUAN JOSÉ	22.476.222R	FU02865D

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

12030 Juicio Art. 131 L.H. número 299/1998.

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 299/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Iberganadera España, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de diciembre de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3054000018029999, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de enero del año 2000, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de febrero del año 2000 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Rústica. Un trozo de tierra secano, ubicado en Canteras, término municipal de Cartagena, de una extensión superficial de once áreas, y dentro de su superficie, aproximadamente en el centro de la misma, y ocupando una superficie de ciento treinta metros cuadrados una vivienda planta baja, tejada, compuesta de varias habitaciones y patio. Todo linda: por el Norte, con carretera de Mazarrón; por el Oeste, con propiedad de don José Jiménez Parra; por el Sur, con barranco, y por el Este, con finca de don Antonio Aznar.

Finca registral 74.616, inscrita al tomo 2.562, libro 895 de la 3.ª sección, folio 224, del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Tipo de subasta: Siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 pesetas).

Dado en Cartagena a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

12047 Autos número D-234/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Manuel Fernández Heredia, contra Ibermutuamur, INSS, TTSS y Promociones y Construcciones Ventura, sobre incapacidad, registrado con el número D-234/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la petición subsidiaria de la demanda interpuesta por don Manuel Fernández Heredia, contra Ibermutuamur, INSS, TTSS y Promociones y Construcciones Ventura, debo declarar y declaro al actor en situación de invalidez permanente parcial para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo y en consecuencia debo de condenar y condeno a la empresa Promociones y Construcciones Ventura, S.L., al pago de la indemnización correspondiente, condenando a Ibermutuamur al anticipo del pago y declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia de la empresa responsable.

Debo desestimar y desestimo la petición de invalidez permanente total solicitada.

Incorpórese la presente al libro correspondiente y expídase testimonio para su unión a los autos.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente es la entidad gestora deberá al momento de anunciar el recurso acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. Y

si la condenada fuera la Mutua deberá de consignar el capital coste correspondiente, cuya cuantía será la fijada por las TTSS, a quien se reclamará previamente su fijación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones Ventura, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

12043 Autos de ejecución número 73/97.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución número 73/97 a instancias de don José Navarro Gallego contra la empresa Hormigones Aborica, S.L., sobre cantidad, en las que en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

DISPONGO:

Se adjudica a don Joaquín Furio Sánchez, con DNI n.º 22.478.925-J, casado y domiciliado en calle Tomás y Valiente, n.º 2, 2.º Esc. bajo E, 30100 de El Ranero (Murcia) por la cantidad de 225.100 pesetas, la finca n.º 37.790, dieciocho, inscrita al folio 134, libro 450, tomo 1.543 del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Y por la cantidad de 225.100 pesetas la finca n.º 37.790-diecinueve, inscrita al folio 136, libro 450, tomo 1.543 del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Se hace saber que el importe por el que se han adjudicado las fincas (450.200 pesetas) no es suficiente para cubrir el crédito del ejecutante que asciende a 772.923 pesetas de principal, más 146.855 presupuestadas para intereses y costas.

Líbrese testimonio de este auto al adjudicatario para que sirva de título de propiedad, una vez que el mismo adquiera firmeza, al que se advierte de la obligación de satisfacer los impuestos correspondientes a la transmisión efectuada.

Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Mazarrón, una vez firme la presente resolución a fin de que se proceda a la cancelación del gravamen que dió lugar a la ejecución del bien adjudicado, así como los posteriores a que esté afecta la finca.

Líbrese edicto que se remitirá al BORM para la notificación de la presente resolución a la empresa ejecutada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a la empresa Hormigones Aborica, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su

publicación en el BORM, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

12044 Autos sobre despido número D-352/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Luis Cano Cano, contra la empresa Araguato, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Cano Cano, contra Estructuras Araguato, S.L., por un importe de 626.532 pesetas de principal, más 62.653 y 39.158 pesetas de costas e intereses que se fijan privisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Dese audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

d) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a Araguato, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo la que deban revestir la forma de auto, o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

12036 Juicio ejecutivo número 216/1998.

Número de identificación único: 30029 1 0100637/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 216/1998.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: José Iborra Ibáñez.

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 216/98, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra María Dolores Bolarín González y la herencia yacente o desconocidos herederos de don Luis Hermenegildo Hernández Ivorra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Mula a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Habiendo visto yo, doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don José Iborra Ibáñez, contra doña Dolores Bolarín González y don Luis Hermenegildo Hernández Ivorra, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la deudora doña Dolores Bolarín González y don Luis Hermenegildo Hernández Ivorra, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto

entero y cumplido pago a la actora Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de un millón novecientos ochenta y cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas, importe del capital principal y los intereses pactados hasta el completo pago y condenándose además al demandado a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente o desconocidos herederos de don Luis Hermenegildo Hernández Ivorra, expido el presente que firmo en Mula a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

12033 Juicio ejecutivo número 670/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0100816/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 670/1998.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Perfimobel, S.L.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Antonio López Belmonte (esposa artículo 144 R.H.).

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 670/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Perfimobel, S.L., contra Antonio López Belmonte (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de diciembre a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de enero del 2000 a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de febrero del 2000 a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Un trozo de tierra en término de Murcia, partido de San Benito, y sitio del camino de Algezares, que tiene de superficie sesenta y un metros, y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente y Oeste, calle Fuensanta; espalda o Este, Juan y Antonio López Belmonte, margen medianero; derecho o Sur, la de esta misma procedencia que se adjudica a don Juan García Belmonte, e izquierda o Norte, resto de la mayor de donde procede que se reservó don Juan Pérez Escudero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 180 de la Sección 8.^a, folio 81, finca registral número 12.770, inscripción 2.^a Valorada pericialmente a efectos de subastas en novecientas mil pesetas (900.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

12028 Cognición número 315/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición número 315/99, se ha acordado emplazar a Juan Durán de Maya, para que en el término de nueve días, comparezca, contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Juan Durán de Maya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12032 Juicio ejecutivo número 226/99.

Don Diego Melgarés de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 226/99, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Urdema, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López y de otra como demandado Centro Especial Textil de Murcia, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Urdema, S.A., de la cantidad de seis millones setenta y tres mil quinientas treinta y cinco pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado, Centro Especial Textil de Murcia, S.L., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12035 Juicio ejecutivo número 423/98.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 4 de diciembre de 1998.

La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Idal, Mármoles, S.L., representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López y de otra como demandada Promociones y Construcciones Hijos Angosán, S.L., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Promociones y Construcciones Hijos Angosán, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Idal, Mármoles, S.L., de la cantidad de ochocientos mil pesetas de principal y los

intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Promociones y Construcciones Hijos Angosán, S.L., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12027 Juicio Art. 131 L.H. número 197/99-C.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 197/99-C, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora señora Guasp Llamas, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra doña Josefa Zuñel López, don Antonio Frutos Zuñel, doña Rosalía Frutos Zuñel, doña María Josefa Frutos Zuñel, Frutos Pujalte, S.A. y doña Carmen Fuensanta Jiménez Valverde, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 4.006.923 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 13 de diciembre de 1999, 10 de enero del 2000 y 14 de febrero del 2000, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

CONDICIONES.

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Una nave industrial sita en término de Murcia, partido de San Benito, sitio de Barriomar, con fachada y acceso a Levante, en Camino de Barriomar. Tiene diez metros de luz por cuarenta y ocho metros de fondo, o sea, con una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, dispuesta en su longitud de Este a Oeste, con cubierta proyectada a dos aguas formada por placas de uralita. Los muros de cerramiento de la nave son de bloques de hormigón ligero de un pie de espesor hasta una altura de seis metros. Se alza sobre una superficie de mil seiscientos setenta y siete metros. Se alza sobre una superficie de mil seiscientos setenta y siete metros. Se alza sobre una superficie de mil seiscientos setenta y siete metros, treinta y cinco decímetros y cuatro centímetros cuadrados, estando el resto del solar libre de edificación, cerrado por bloques de hormigón ligero, hasta una altura de uno coma cinco metros, terminado en una malla metálica de uno coma cinco metros de altura. Interiormente en la nave existe construido un local para oficina, almacén, aseos y otros compartimentos propios para taller industrial. Además del acceso principal en fachada, la nave, dentro del solar o finca en la que se enclava, consta de distintos accesos en sus linderos de Norte y Sur, estando provista igualmente en ambos lados de varias ventanas para su ventilación e iluminación. Los linderos generales, tando de la nave industrial como del solar libre de edificación que comprende, son: Levante, tierras del señor Conde de Villafuerte, acueducto llamado de Barriomar por medio, actualmente además Camino de Barriomar; Mediodía, tierras de doña Camila

Torres y de don Antonio López Hernández; Poniente, trozo de doña Antonia Díaz Iniesta, brazal de riego por medio, y Norte, herederos de don Antonio Palarea.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 8, libro 197, folio 223 y 224, finca número 307-N.

Valorada a efectos de subasta, según Escritura de Constitución de Hipoteca, en ocho millones novecientas sesenta y siete mil seiscientas pesetas (8.967.700 pesetas).

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12029 Juicio ejecutivo número 397/98-C.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 397/98-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Mármoles y Granitos Torrealta, S.L., representado por la Procuradora señora Molina Estrella, contra Puerta de Orihuela, S.A., sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Lorenzo, número 6, de Murcia, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado requerir a la referida demandada, a fin de que en el plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca que les fue embargada, número 21.539, bajo apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Igualmente, se le hace saber a los fines y por el término establecidos en el artículo 1.484 de la L.E.C., que por la parte actora, ha sido designado Perito para el avalúo del citado bien embargado, a don Francisco Gómez Muñoz.

Dado en Murcia a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12031 Cognición número 494/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800173/1999.

Procedimiento: Cognición 494/1999.

Sobre: Cognición.

De: Artes Gráficas Novograf, S.A.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Crefide, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Conforme a lo interesado y habiéndose declarado en rebeldía al demandado Crefide, S.L., procédase a la retención de bienes muebles y embargo de inmuebles, propiedad del mismo en cantidad suficiente para cubrir la suma de 620.299 pesetas.

Se acuerda el embargo de los siguientes bienes: Finca registral número 23.571, sección 11.^a, libro 314, Registro de la Propiedad número 6 de Murcia.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Crefide, S.L., se expide la presente en Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

12037 Juicio de faltas número 470/99-Y.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 470/99-Y por insultos, en virtud de denuncia formulada por Antonio Hasso Ferrándiz, contra Enrique José Castañer Salvador, por hechos ocurridos en Murcia el día 30-4-99.

Y siendo desconocido el actual paradero o domicilio del denunciado Enrique José Castañer Salvador, con domicilio últimamente en calle Gómez Cortina, número 19, 2.º B, de Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado para el próximo día 21 de diciembre y hora de las 11,20 de su mañana, a fin de comparecer a juicio oral como denunciado, haciéndole saber que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que su incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

12040 Juicio de faltas número 157/99-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 157/99 R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 4-10-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Hassan Sarhi, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Hassan Sarhi, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida a la pena de un mes de multa a razón de 300 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Cuatro de Murcia

12046 Juicio de faltas número 880/99-G.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas 880/99, que se sigue en este Juzgado sobre otras diligencias judiciales, falta contra patrimonio, por el presente se cita al denunciante, M.^a del Mar Alcaraz Teruel, con último domicilio conocido en calle Rambla, 2, 2.º D Murcia, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día quince de diciembre de 1999 a las 12,40 horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que en su caso podrá acudir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

Lote número uno:

Un vehículo marca Citroën, modelo ZX 1.9 Advantage, matrícula MU-1370-BB. Valorado en 714.000 pesetas.

Lote número dos:

Finca 18.389-N, folio 196, tomo 1.204, inscripción 7.^a. Urbana en planta tercera alta, tipo A, en término municipal de Molina de Segura, paraje de Cañada de las Heras y de los Sifones, con una superficie de 74,058 m.² útil. Valorado en 9.664.079 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 13 de diciembre de 1999, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 18 de enero del año 2000 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 15 de febrero del año 2000, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán los embargos. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir ninguno otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito

Instrucción número Cuatro de Murcia

12045 Juicio de faltas número 1.028/99-B.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de juicio de faltas 1.028/99, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Mohamed Lamin contra Aniha Hamada, por amenazas y malos tratos, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 28 de junio de 1999, a Mohamed Lamin, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Debo absolver y absuelvo a Aniha Hamada, de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, con declaración de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

12051 Proceso número 1.258/98, en reclamación de Ejec. SMAC.

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.258/98, en reclamación de Ejec. SMAC, hoy en ejecución de sentencia número 116/98, formulada por el trabajador Joaquín Pérez Garrido, contra la empresa Transdías Jiménez, S.L. y Ángel J. Díaz Jiménez.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 6 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

12041 Proceso número 482/99. Sentencia número 445/99.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 482/99, seguido a instancia de don Arturo Pérez Megías, contra Serlipal, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 445/99.

En la ciudad de Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta de don Arturo Pérez Megías, frente a la empresa Serlipal, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a Serlipal, S.L., a estar y pasar por ello y a que abone al actor un indemnización de 216.532 pesetas más otras 438.900 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.82.99, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá

efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.482.99. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Serlipal, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

12049 Autos 627/98, sobre salarios.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 627/98, hoy en trámite de ejecución con el número 75/99, por salarios, seguidos a instancias de Francisco Faura Ripoll, contra Industrias Garrido, S.A. y otros, en los que con fecha 1-9-1999, se dictó resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 909.835 pesetas y de 90.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Industrias Garrido, S.A., Intecba, S.A., Bayco Comercial, S.A., Juan Garrido Hernández, Juan Garrido González, Javier Garrido González, Enrique Miguel Garrido González y Pilar González Díaz, cuyo último domicilio conocido fue en Polígono la Polvorista, Molina de Segura (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 20 de septiembre de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

12042 Autos 92-105/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 92-105/99, se ha dictado auto de aclaración de sentencia número 155-99, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Aclarar el fallo de la sentencia dictado en el presente procedimiento en el sentido de establecer que el nombre de la empresa demandada y condenada al abono de cantidades detalladas en sentencia, en concepto de indemnización y salarios de tramitación por despido a los trabajadores, es «Agriport, S.L.» y no como consta en el fallo de sentencia «Atrixport, S.L.».

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose saber que contra el presente auto no cabe recurso alguno, si bien podrán recurrir la sentencia dictada con la aclaración contenida en esta resolución en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Agriport, S.L., domiciliada últimamente en Mazarrón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 24 de septiembre de 1999.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Seis de Murcia

12048 Demanda 1.085/1998.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.085/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Martínez Gil, y en nombre de sus hijas menores de edad Cristina Rodríguez Martínez y Lorena Rodríguez Martínez, contra la empresa Movisor, S.L. y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda planteada por doña Consuelo Martínez Gil, en su propio nombre y en el de sus hijas menores doña Cristina y doña Lorena Rodríguez Martínez, contra MOVISOR, S.L., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Asepeyo, I.N.S.S. y T.G.S.S., debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de las pretensiones de la parte actora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Movisor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Tres de San Javier

12034 Juicio ejecutivo número 332/1998. Cédula de citación de remate.

Número de identificación único: 30035 1 0300621/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 332/1998.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Dimóvil, S.L.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Contratas Eléctricas del Mediterráneo, S.L.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Contratas Eléctricas del Mediterráneo, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 58.530 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 40.000 pesetas.

En San Javier a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

12039 Juicio de faltas número 238/98-02.

El Ilustrísimo señor don Andrés Carrillo de las Heras, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 238/98 sobre imprudencia en tráfico, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado José Riquelme Ruiz, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 28 de enero de 1999, don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 238/98, sobre falta de imprudencia leve con resultado lesiones, sin la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre del Rey ha dictado la presente resolución.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Riquelme Ruiz, de toda responsabilidad criminal que pudiese dimanar de los hechos enjuiciados, sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días ante este Juzgado para resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

—

Instrucción número Dos de San Javier

12038 Juicio de faltas número 29/99-02.

El Ilustrísimo señor don Andrés Carrillo de las Heras, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 29/99 sobre imprudencia en tráfico, en los que se ha acordado la notificación por edictos al R.C.S. María Fuensanta Buendía Peñaranda, de la sentencia recaída en las

actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, sin la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre del Rey ha dictado la presente resolución.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro José González Cabrera, de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12022 Notificación de providencia de apremio a varios deudores.

No habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, 6 de la Ley General Tributaria, se procede a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Por el señor Tesorero de este Ayuntamiento se ha dictado providencia de apremio, liquidando el recargo correspondiente y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Las personas interesadas o sus representantes deberán de comparecer en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, sita en calle Conde de Aranda, 5, de esta villa de Águilas, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que le sean notificadas las actuaciones efectuadas en los procedimientos tributarios que les afectan. Se advierte a los deudores que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento hábil posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los actos citados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la desestimación del mismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos o seis meses según que aquella sea expresa o presunta, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

Relación de procedimientos ejecutivos

Contribuyente	NIF	Objeto tributario
Alejandro Marín Buck	00007070-D	I.B.I. y vado
Lica 100 S.L.	B61228797	I.B.I. e I.V.T.

Águilas, 7 de octubre de 1999.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Gaspar Baldó Carrillo.

Beniel

12025 Adjudicación de contratos.

Anuncio oficial. Adjudicación contratos de importe igual o superior de 5.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Beniel.

2.-Objeto del contrato

«Acondicionamiento de los caminos Los Carreras y Los Richart».

3.-Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento negociado sin publicidad.

4.-Adjudicación

Empresa: Obras y Asfaltos Hermanos J.R. Alarcón, S.L.

Importe: 5.645.200 pesetas.

Beniel, 6 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Fortuna

12228 Acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de octubre de 1999, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

-Ordenanza del Impuesto sobre actividades económicas.

-Ordenanza del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

-Ordenanza del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El expediente, se expone al público por plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 11 de octubre de 1999.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

12229 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de octubre de 1999, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones.

El expediente, se expone al público por plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 11 de octubre de 1999.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Librilla

12230 Aprobación inicial del Plan Parcial «Vistabella» Industrial.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 1999, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial denominado «Vistabella» Industrial, que queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde la

aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la Plaza Juan Carlos I, 1, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Librilla, 13 de octubre de 1999.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Lorca

12288 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 18 de octubre de 1999, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Electrificación rural en diputación de Ortillo, Los Coroneles», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 130/99.

2.º- Objeto del contrato:

A) Descripción: «Electrificación rural en diputación de Ortillo, Los Coroneles».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio de base.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 17.999.543 pesetas.

5.º- Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º- Presentación de ofertas:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa, recogida en la cláusula 7.4.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º- Apertura de ofertas económicas:

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

8.º- Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 19 de octubre de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

12287 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 18 de octubre de 1999, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Servicio auxiliar y complementario de retirada de vehículos mal estacionados en vías públicas de la ciudad de Lorca; mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 127/99.

2.º- Objeto del contrato:

A) Descripción: «Servicio auxiliar y complementario de retirada de vehículos mal estacionados en vías públicas de la ciudad de Lorca».

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Duración del contrato: La duración del contrato será de cuatro años a contar desde la formalización del mismo en documento administrativo, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de la Administración Pública.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º- Precio base de licitación:

El precio del contrato lo es conforme al siguiente detalle:

A) Por disposición de la empresa adjudicataria en cualquier día y hora del año, incluidos sábados, domingos y festivos: 400.000 pesetas al mes, siendo el precio al año de 4.800.000 pesetas, más I.V.A.

B) Por retirada de vehículo realizada: 6.000 pesetas, más I.V.A.

A los efectos del contrato, se entenderá por salida cada actuación que realice el adjudicatario para la retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública desde el lugar en el que estuviese situado y su posterior traslado hasta el lugar

determinado por la autoridad municipal en que deba quedar depositado.

5.º- Garantías:

Provisional: 100.000 pesetas.

Definitiva: 200.000 pesetas.

6.º- Obtención de documentación e información :

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.

D) Teléfono: 40 70 00.

E) Telefax: 46 60 62.

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º- Presentación de ofertas:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula XIX; sobre número 2, documentación administrativa, recogida en la cláusula 7.^a

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.

8.º- Apertura de ofertas económicas:

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

9.º- Otras informaciones:

Criterios de adjudicación:

Como criterios objetivos a tenor del artículo 87 de la Ley 13/1995 que se establecen para la adjudicación del contrato:

1.- Calidad: Se valorará las características técnicas de los vehículos ofertados, así como el material accesorio para la labor a desempeñar. Hasta 2 puntos.

1.- Precio: Precio u oferta económica más baja. Se valorará la baja de acuerdo con el criterio de asignar la mayor puntuación a la oferta más económica y con menor puntuación al tipo. Hasta 2 puntos.

10.º- Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 19 de octubre de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

11950 Expediente de modificación de créditos número 5/99 por transferencias de crédito, suplementos de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del Presupuesto del ejercicio 1999.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1999, aprobó inicialmente

el expediente de modificación de créditos número 5/99 por transferencias de créditos, suplementos de créditos y general de créditos por ingresos dentro del presupuesto del ejercicio 1999.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 7 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

Murcia

11946 Aprobación inicial del proyecto conjunto de red básica de abastecimiento de agua y saneamiento de los polígonos 2.1, 2.2, 2.3, 3.1 y 3.3 del P.P. CR-3. (Gestión-Compensación: 0848GC99).

Por Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 1999, se aprobó inicialmente el Proyecto conjunto de Red Básica de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de los polígonos 2.1, 2.2, 2.3, 3.1 y 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 3 de Murcia.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza Europa, n.º 1, de 12 a 14 horas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Según lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los afectados cuyos nombre o domicilios se ignoren o sean desconocidos.

Murcia, 21 de septiembre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11948 Aprobación definitiva del Plan Parcial Ciudad Residencial número 6 de Murcia. Expte. 513/97 bis.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1999, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial aprobado es el siguiente:

"1.- Generalidades.-

Las presentes ordenanzas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del P. Parcial según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo.

Los proyectos de edificación se ajustarán asimismo a las Ordenanzas Municipales de Edificación del P.G. Ordenación de Murcia aprobado el 27 de diciembre de 1977. (Otorgamiento de licencias, forma de medir altura y volumen....).

En todos aquellos aspectos no definidos con detalle en estas ordenanzas se estará a lo que determinen las del P.G.O.U. de Murcia.

2.- Régimen urbanístico del suelo.-

2.1.- Calificación del suelo: Uso global residencial.-

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables (3a).

Espacios libres públicos (7a).

Equipamiento Colectivo (9a).

Servicios urbanos (9b).

Áreas de aparcamiento (10).

Viario (10b).

Parcelas edificables:

Edificación residencial colectiva (ordenanza 1ª).

Edificación residencial unifamiliar adosada (ordenanza 2ª)

Equipamiento comercial (ordenanza 3ª).

Equipamiento colectivo (ordenanza 4ª)

Espacios libres públicos (ordenanza 5ª)

Servicios urbanos (ordenanza 6ª).

Áreas aparcamiento (ordenanza 7ª).

3.- Normas de edificación (3a) Extensiva alta.-

ORDENANZA 1ª.- Residencial colectiva.

Artº 1º.- Ordenación:

Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación. Los edificios vienen definidos por una línea poligonal envolvente, dentro de la cual cabe cualquier forma arquitectónica.

* Alternativa a la ordenación: El P.P. define con precisión la ordenación de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento.

Artº 2º.-Condiciones de volumen:

2.1.-La edificabilidad, el nº de plantas y altura máxima de cada manzana será la definida en el anexo nº 1 que acompaña a esta ordenanza.

También se especifica en el plano de volúmenes del P.P.

El número de plantas y la altura en metros serán números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de los dos.

En las manzanas que se autorizan áticos, éstos se retranquearán como mínimo 3 m. de la fachada, quedarán dentro de la línea a 45º trazada desde la cara superior del último forjado y su superficie computa dentro del volumen edificable de la manzana.

La altura máxima de cornisa del ático será de 3m. sobre el último forjado no retranqueado.

2.2.- Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en el grupo 1º del artº 23 de las ordenanzas municipales de edificación.

2.3.- La manera de contabilizar el volumen será la establecida en las O.O.M.M. de edificación.

2.4.- Vuelos.- Si los vuelos, abiertos o cerrados, se realizan sobre la propia parcela (no rebasan los límites de la parcela edificable) serán como máximo de 1,25 m. y la longitud de los vuelos (cerrados y abiertos) será como máximo del 75% de la fachada afectada. La altura mínima sobre la rasante de la parcela será de 3,60 metros.

En el caso de que el vuelo se realice sobre espacio público, (calle, plaza, jardín...) se estará a las condiciones de las O.O.M.M. de edificación. En ambos casos las superficies de los vuelos computarán para determinar el volumen edificable en los términos establecidos en las citadas ordenanzas.

2.5.- Cerramientos de las parcelas.- Es obligatorio en todas las parcelas privadas y optativo en las públicas.

Los cerramientos que lindan con espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,50 m., medida en el centro de la fachada. Los zócalos de fábrica, de existir, sólo podrán alcanzar la mitad de dicha altura, siendo el resto de materiales ligeros (mallas de alambre...) o vegetales.

Los cerramientos de separación entre parcelas privadas, tendrán una altura máxima de 2,20 m., medida en el centro de la fachada y podrán ser de fábrica en toda su altura.

2.6.-En los demás aspectos, cubiertas, trasteros, patios, etc. Se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de edificación.

2.7.- Parcela mínima.- Será de 250 m² de parcela y 8 m de fachada mínima.

Artº 3º.- Condiciones de uso:

* Se admiten toda clase de viviendas.

* Es obligatorio el uso comercial en planta baja en aquellos bloques de viviendas colectivas que se determina en el anexo nº1.

* Se admiten sin limitación los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o que se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.

* Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Se restringe el uso de almacenes a la situación 1ª en calles de acceso rodado y ancho superior a 6 m.

* Aparcamiento: Será obligatoria una plaza por vivienda o 100 m² de comercial.

Aquellas parcelas que su superficie en sótano 1º no permita el cumplimiento de la condición anterior, podrán solicitar a la Gerencia de Urbanismo autorización para ampliar dicho sótano ocupando aceras y zonas peatonales públicas circundantes, hasta un máximo de 30 m²/plaza de superficie total del sótano. Dicha ampliación no podrá superar el 50% del ancho de la acera y siempre que no afecte al normal desarrollo de los servicios urbanísticos que bajo ella discurren.

Artº 4º.- Condiciones de higiene: Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de edificación.

Artº 5º.- Condiciones de estética: Al tratarse de ordenación abierta, no se fijan limitaciones, si bien en las zonas anexas a los núcleos urbanos existentes, se aconseja utilizar diseños y materiales acordes con el entorno.

Dado que los bloques tienen unas grandes dimensiones, es previsible que se edifiquen fraccionadamente. En este caso, para conseguir una altura de cornisa uniforme, será obligatorio para todas las fracciones alcanzar la altura máxima permitida en estas ordenanzas.

Si el bloque se edifica en su totalidad, la altura de cornisa se podrá determinar por el proyectista siempre dentro de los parámetros fijados en estas ordenanzas.

Artº 6º.- De acuerdo con la Ley 7/97 los propietarios tienen derecho al 90% del aprovechamiento:

Artº 7º.- En todo aquello no definido en estas Ordenanzas, se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de edificación.

MANZ.	VOL.	SUP. CONS.	ALTURA	USOS		
D1 baja	20.430	6.810	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
D2 baja	16.450	5.483	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
D3 baja	10.160	3.386	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
D4 baja	10.160	3.386	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
D5	12.700	4.233	VIII	25	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
K1 baja	6.530	2.176	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
K2 baja	16.130	5.376	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
K3 baja	10.155	3.385	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
K4 baja	10.155	3.385	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
K5	12.700	4.233	VIII	25	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
L1 baja	17.100	5.700	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
L2 baja	12.150	4.050	IV+A	13+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
M1	12.700	4.233	VIII	25	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
M2	55.560	18.520	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
M3	11.950	3.983	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
M4	30.000	10.000	X	31	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
M5	10.800	3.600	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
N1	12.700	4.233	VIII	25	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
N2	41.900	13.966	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
N3	12.400	4.133	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
N4	25.650	8.550	X	31	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
N5	10.800	3.600	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
N6	13.920	4.640	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
Ñ1	10.800	3.600	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
Ñ2	25.650	8.550	X	31	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
Ñ3	12.360	4.120	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
Ñ4	54.170	18.056	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
Ñ5	15.000	5.000	VIII	25	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
Ñ6	15.000	5.000	VIII	25	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
O1 baja	14.700	4.900	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
O2	10.800	3.600	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
O3	30.450	10.150	X	31	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
O4	12.000	4.000	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja
O5	53.280	17.760	VIII	25	Vivda +	Comercial opcional p. baja

P1	15.000	5.000	VIII	25	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
P2 baja	39.350	13.116	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
P3	15.000	5.000	VIII	25	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
R baja	22.300	7.433	IV+A	13+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
S1 baja	22.850	7.616	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
S2	31.335	10.445	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
T1 baja	23.600	7.866	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
T2	32.055	10.685	VI+A	19+3	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
U1	30.600	10.200	VI	19	Vivda +	Comercial opcional p. baja
U2 baja	16.200	5.400	V+A	16+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
U3	4.275	1.425	V	16	Vivda +	Comercial opcional p. baja
U4	15.225	5.075	V	16	Vivda +	Comercial opcional p. baja
U5	39.167	13.055	V+A	16+3	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
V baja	12.200	4.066	IV+A	13+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
W baja	8.800	2.933	IV+A	13+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
Z1	6.680	2.226	IV+A	13+3	Vivda +	Comercial obligat. p. baja
Z2 baja	21.515	7.171	IV+A	13+3	Vivda +	Comercial opcional p. baja
Z3	6.300	2.100	IV+A	13+3	Vivda +	Comercial obligat. p. baja

TOTAL 1.009.862 336.609

ORDENANZA 2ª.- Edificación residencial unifamiliar adosada:

Artº 1º.- Ordenación:

La edificación, se realizará en manzana alineada con limitación de alturas y profundidad edificable.

Artº 2º.- Condiciones de volumen:

2.1.-La edificabilidad de cada parcela será la resultante de aplicar las siguientes ordenanzas de edificación.

2.2.-Altura máxima: 2 plantas: La altura máxima de cornisa en la fachada será de 7 m. sobre la rasante de la acera.

El nº de plantas y la altura en metros serán ambos números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de ellos.

2.3.- Altura mínima.- 1 planta, con una altura máxima de cornisa de 4 m.

2.4.- Vuelos.-Si los vuelos, abiertos o cerrados, se realizan sobre la propia parcela (no rebasan los límites de la parcela edificable) serán como máximo de 1,25 m. y la longitud de los vuelos (cerrados y abiertos) será como máximo del 75% de la fachada afectada. La altura mínima sobre la rasante de la parcela será de 3 metros.

En el caso de que el vuelo se realice sobre espacio público, (calle, plaza, jardín...) se estará a las condiciones de las O.O.M.M. de edificación. En ambos casos las superficies de los vuelos computarán para determinar el volumen edificable en los términos establecidos en las citadas ordenanzas.

2.5.- Cerramientos de las parcelas.- Es obligatorio en todas las parcelas privadas y optativo en las públicas.

Los cerramientos que lindan con espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,50 m., medida en el centro de la fachada. Los zócalos de fábrica, de existir, sólo podrán alcanzar la mitad de dicha altura, siendo el resto de materiales ligeros (mallas de alambre...) o vegetales.

Los cerramientos de separación entre parcelas privadas, tendrán una altura máxima de 2,20 m., medida en el centro de la fachada y podrán ser de fábrica en toda su altura.

2.6.- Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en el grupo 1º del artº 23 de las Ordenanzas Municipales de edificación.

2.7.- Profundidad edificable máxima: Será la fijada en el plano de volúmenes. Las edificaciones podrán retranquear su fachada a calle sin pérdida de fondo edificable, hasta un máximo de 3 m., siempre que el patio posterior quede con un fondo mínimo de 3 m. en todo su ancho y las medianeras laterales vistas producidas se traten como fachadas por el propietario que las ha creado, excepto que el edificio no retranqueado se construya con posterioridad a la finalización de aquél.

2.8.- Parcela mínima.- Será de 100 m² de parcela y 6 m de fachada mínima.

Artº 3.- Condiciones de uso:

* Se admiten toda clase de viviendas.

* Aparcamiento: Será obligatoria una plaza por vivienda. Podrá ubicarse en planta baja, sótano y semisótano.

Artº 4.- Condiciones de higiene:

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de edificación.

Artº 5.- Condiciones de estética.-

* Las cubiertas cumplirán el artº 23 de la O.O.M.M. de edificación. Se admiten trasteros en las condiciones fijadas en dichas ordenanzas.

Artº 6.- De acuerdo con la Ley 7/97 los propietarios tienen derecho al 90% del aprovechamiento el 10% que corresponde a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia se destinará obligatoriamente a viviendas de protección oficial.

Artº 7.- En todo aquello no definido en estas ordenanzas, se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de edificación.

BLOQUE	VOL.	SUP. CONS.	PLANTAS	ALTURA	USOS
A	6.480	2.160	II	7	VIVIENDA
B	4.740	1.580	II	7	VIVIENDA
C	6.420	2.140	II	7	VIVIENDA
E1	4.836	1.612	II	7	VIVIENDA
E2	4.080	1.360	II	7	VIVIENDA
F 7.	884	2.628	II	7	VIVIENDA
G	960	320	II	7	VIVIENDA
H1	4.380	1.460	II	7	VIVIENDA
H2	4.200	1.400	II	7	VIVIENDA
I	4.320	1.440	II	7	VIVIENDA
J	4.320	1.440	II	7	VIVIENDA
Q	5.940	1.980	II	7	VIVIENDA
X1	6.885	2.295	III	10	VIVIENDA
X2	6.885	2.295	III	10	VIVIENDA
X3	6.885	2.295	III	10	VIVIENDA
X4	6.885	2.295	III	10	VIVIENDA
Y1	6.885	2.295	III	10	VIVIENDA
Y2	6.885	2.295	III	10	VIVIENDA
Y3	6.885	2.295	III	10	VIVIENDA
Y4	6.885	2.295	III	10	VIVIENDA

TOTAL 113.640 m³ 37.880 m²

ORDENANZA 3ª.- Comercial aislado (9a)

3.1.- Condiciones de uso.-

Artº 1º.- Los usos dominantes serán comerciales, aceptándose también de oficinas, espectáculos o culturales.

Quedan prohibidos los usos de vivienda e industriales.

Artº 2º.- Aparcamiento.-

Será obligatorio una plaza por cada 100 m² construidos, ubicados dentro de la parcela.

3.2.- Condiciones de volumen.-

Artº 3º.- Altura.-

La altura máxima será de 11 m y 3 plantas.

Artº 5º.- Separación a linderos.-

La separación mínima a todos los linderos será de 5 m.

Artº 6º.- Ocupación de parcelas.-

No podrá superar el 60% de la superficie.

Artº 7º.- Edificabilidad.-

Será la fijada en el siguiente anexo.

3.3.- Condiciones de higiene.-

Artº 8º.- Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

3.4.- Condiciones estéticas.-

Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

MANZ.	VOL.	SUP. CONS.	ALTURA	USOS
Ñ7	38.900	12.966	III 11	Comercial

ORDENANZA 4ª.- Equipamientos colectivos.- (9a)

4.1.- Condiciones de uso.-

Artº 1º.- El uso será el determinado para cada parcela en el plano de ordenación.

Cada uso tiene su parcela independiente.

Artº 2º.- Se considera uso compatible el de las zonas 9b y 10 del P.G.O.

Artº 3º.- Aparcamiento.-

Será obligatorio una plaza por cada 100 m² construidos, ubicados dentro de la parcela.

4.2.- Condiciones de volumen.-

Artº 4º.- Altura.-

La altura máxima será de 11 m y 3 plantas.

Artº 5º.- Separación a linderos.-

La separación mínima a todos los linderos será de 5 m.

Artº 6º.- Ocupación de parcelas.-

No podrá superar el 50% de la superficie de la parcela.

Artº 7º.- Edificabilidad.-

Será la fijada en el siguiente anexo.

4.3.- Condiciones de higiene.-

Artº 8º.- Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

4.4.- Condiciones estéticas.-

Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

EQUIPAMIENTOS.-

MANZ.	VOL.	SUP. CONS.	ALTURA	USOS
DO120.160 m³	6.720	III	11	DOCENTE (PRIMARIA)
D02	10.000	3.333	III	11 DOCENTE (SECUNDARIA)
DO3	5.000	1.666	III	11 DOCENTE (INFANTIL)
DO4	4.684	1.561	III	11 DOCENTE (PRIMARIA)

SO1	19.200	6.400	III	11 SOCIAL (COMUNIDAD Y CULTO)
SO2	17.750	5.916	III	11 SOCIAL (ASISTENCIAL Y CULTURAL)
SO3	13.190	4.396	III	11 SOCIAL (ADMION. Y GOBIERNO)
SO4	1.860	620	III	11 SOCIAL (COMUNIDAD Y CULTO)

Total 91.844 m³ 30.612 m²

ORDENANZA 5ª.- SERVICIOS URBANOS.- (9b)

5.1.- Condiciones de uso.-

Corresponden a esta zona el uso de estaciones transformadoras de fluido eléctrico para el servicio al sector.

5.2.- Condiciones de volumen.-

La edificabilidad será como máximo de 3 m³/m² de parcela neta.

El aprovechamiento asignado a este uso es de 1.155 m³.

5.3.- Extensión de uso.-

El uso propio de esta zona 9b podría situarse sobre los sectores señalados 9a en el plano de zonificación pero no a la inversa.

ORDENANZA 6ª.- ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.- (7a)

6.1.- Condiciones de uso.-

Artº 1º.- Las parcelas para espacios libres públicos serán destinadas al uso de esparcimiento y recreo.

6.2.- Condiciones de volumen.-

Artº 2º.- Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula. Con la excepción de que se podrán ocupar hasta el 1% del suelo con Kioscos de música, prensa y bebidas. También se permiten pabellones para guardar útiles de jardinería.

En el caso de construir lavabos públicos estos se ubicarán en el Subsuelo.

Artº 3º.- Tanto los quioscos como los pabellones ocuparán como máximo 50 m² en planta, con un altura máxima de 3,50 m.

6.3.- Condiciones de higiene.-

Artº 4º.- Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

6.4.- condiciones estéticas.-

Las parcelas de verde público, en su composición paisajística contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus Características se adapten al medio ecológico de la zona. Se huirá de plantas exóticas.

ORDENANZA 7ª.- AREAS DE APARCAMIENTO.-

7.1.- Concepto.-

Las zonas marcadas en el plano de ordenación destinadas a aparcamientos públicos. Se proyectan como aparcamientos en superficie, si bien en los casos que técnicamente fuese viable se permiten bajo rasante.

7.2.- Edificabilidad.-

Por sus características estas parcelas no tienen volumen edificable.

Murcia, 1 de octubre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo,

Murcia

12286 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la Modificación Puntual del Proyecto de Compensación del Polígono IV del P.P. Residencial de Puente Tocinos (Gestión-Compensación: 0544GC92).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de abril, acordó aprobar la modificación del Proyecto de Compensación del Polígono IV del Plan Parcial Residencial de Puente Tocinos, solicitada por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono. Dicho acuerdo fue objeto de ratificación por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión de fecha 8 de septiembre de 1999.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido, y expresamente a doña María Ángeles, María del Carmen y Teresa Pina Rubio, don Francisco Estéban Córdoba y los herederos de doña Teresa Pina Velasco.

Murcia, 29 de septiembre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

San Pedro del Pinatar

11955 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 34/99.

Aprobado inicialmente el día 30 de octubre de 1999, el expediente de modificación de créditos 34/99, por el Ayuntamiento Pleno, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de los interesados que se reseñan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar a 1 de octubre de 1999.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.